Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
7151715321

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.: 0401031005	Sección/Sub-sección: 0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES)
Documento: 3.380.939-9	Asegurado o Tomador: AREVALOS TALAVERA, MOISES ALBERTO

Domicilio: ANTEQUERA E/ PASO PUCU Y JOSE BERGES	Localidad: VILLARRICA - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
30/08/2023	12:00 hs. de 18/08/2023	12:00 hs. de 31/01/2024	166	Gs. 521.947.634

Entre ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DESCRIPCION DE COBERTURAS Gs.

Item	Asegurado	MUERTE	INCAPACIDAD PER	Prima
1	FIGUEREDO MARTINEZ, AUGUSTO ARSE	40.149.818	40.149.818	18.881
2	CELSO CRISTALDO	40.149.818	40.149.818	18.881
3	AQUINO ESPINOLA, CLAUDIO RAMON	40.149.818	40.149.818	18.881
4	JOSE ADORNO RECALDE	40.149.818	40.149.818	18.881
5	TRAVERSI CLARIDGE ERNESTO	40.149.818	40.149.818	18.881
6	JARUCZYK CYMBALUK, ROSA SARA	40.149.818	40.149.818	18.881
7	JUAN PAREDES	40.149.818	40.149.818	18.881
8	ALBERTO AREVALOS	40.149.818	40.149.818	18.881
9	MOREL , CELSA	40.149.818	40.149.818	18.881
10	MARIO MERELES	40.149.818	40.149.818	18.881
11	CARLOS FERNANDEZ	40.149.818	40.149.818	18.881
12	VELAZQUEZ QUEVEDO, MARIA LIZ	40.149.818	40.149.818	18.881
13	ELIZAUR NICOLICCHIA, GIOVANNI FA	40.149.818	40.149.818	18.883

DATOS DEL ASEGURADO

Item	Ocupación	Cédula	Fec.Nac.	Beneficiarios	Cláusulas	Endosos
1	EMPLEADO SECTOR PRIVADO	4.888.699	28/12/1996	HEREDEROS LEGALES		
2	EMPLEADO SECTOR PRIVADO	3.578.976	25/01/1974	HEREDEROS LEGALES		
3	EMPLEADO SECTOR PRIVADO	3.811.445	18/07/1984	HEREDEROS LEGALES		
4	EMPLEADO SECTOR PRIVADO	3.153.652	12/12/1981	HEREDEROS LEGALES		
5	EMPLEADO SECTOR PRIVADO	2.977.136	08/10/1973	HEREDEROS LEGALES		
6	EMPLEADO SECTOR PRIVADO	2.158.964	01/02/1983	HEREDEROS LEGALES		
7	EMPLEADO SECTOR PRIVADO	1.892.359	05/07/1981	HEREDEROS LEGALES		
8	EMPLEADO SECTOR PRIVADO	1.139.774	21/05/1965	HEREDEROS LEGALES		
9	EMPLEADO SECTOR PRIVADO	2.863.430	28/07/1970	HEREDEROS LEGALES		
10	EMPLEADO SECTOR PRIVADO	6.355.067	09/03/1998	HEREDEROS LEGALES		
11	EMPLEADO SECTOR PRIVADO	3.568.924	03/03/1978	HEREDEROS LEGALES		
12	EMPLEADO SECTOR PRIVADO	1.584.838	24/01/1980	HEREDEROS LEGALES		
13	INGENIERO CIVIL	3.182.269	22/10/1990	HEREDEROS LEGALES		

GOBERNACION DE GUAIRA.-
OBRA: "CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES EN EL MUNICIPIO DE FELIX PEREZ CARDOZO Y CORONEL MARTINEZ" CON ID N° 432.766" DE ACUERDO AL CONTRATO N° 832/2023.-

==========

SEGURO COLECTIVO

ENDOSO N° 1

El presente Seguro regirá para cada una de las personas comprendidas en la Nómina anexa a la Póliza y por la indemnización especificada en la misma, mientras permanezcan al servicio del contratante.
Los ajustes de la prima que correspondan con motivo de la exclusión de asegurados cesantes en el empleo o de la incorporación de nuevos asegurados, se efectuarán a prorrata del tiempo transcurrido como asegurado o del que falte hasta el vencimiento de la Póliza, desde el día de la notificación de las cesantías a la Compañía, o de la aceptación por la misma de la incorporación de los nuevos asegurados respectivamente, teniendo en cuenta el premio aplicado o el premio a aplicar según la tarifa de la Compañía.
El contratante no podrá ser nombrado beneficiario del seguro o adjudicarse directa o indirectamente, salvo los casos previstos en el párrafo anterior las indemnizaciones a que dé lugar este seguro.

==========

De conformidad a lo dispuesto en la Resolución de la Superintendencia de Seguros SS. SG.N° 292/07 en su Art. 7°, es obligación del Contratante informar fehacientemente a los asegurados la existencia de este seguro, con indicación clara de la Compañía Aseguradora, número de póliza y la dirección electrónica (sitio web) donde podrá ser leído el texto completo de las Condiciones de Cobertura.

==========

SE HACE CONSTAR QUE, SE EMITE LA PRESENTE POLIZA SUJETO A SIN SINIESTROS OCURRIDOS NI DENUNCIADOS A LA FECHA 29/08/2023.-

==========

"CLÁUSULA DE SANCIONES: ASEGURADORA DEL ESTE S.A. NO ESTARÁ OBLIGADO A DAR COBERTURA, A LIQUIDAR NINGÚN SINIESTRO, A REALIZAR NINGÚN PAGO O A PROPORCIONAR NINGÚN BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA, EN LA MEDIDA EN QUE DICHA COBERTURA, LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO O PAGO EXPONGA A ASEGURADORA DEL ESTE S.A. A SER OBJETO DE UNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN EN VIRTUD DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O DE LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, DEL REINO UNIDO O DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA"

==========